

Toluca de Lerdo, México, ocho de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con veintiún minutos del tres de enero del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio IEEM/CME13/007/2018 y anexos remitidos por Osbaldo Castillo Rojas Y Martha Elva Gómez Villalobos, Presidente y Secretario del Consejo Municipal 13 del Instituto Electoral del Estado de México en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a las diecinueve horas con treinta y un minutos y nueve segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARÍA JUANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente a Presidenta Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en contra del "ACUERDO NÚMERO 03 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL NÚMERO 13 DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DECLARAN IMPROCEDENTE EL ESCRITO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA POSTULAR MI CANDIDATURA INDEPENDIENTE...".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME13/007/2018, por el cual el Presidente y Secretario del Consejo Municipal 13 del Instituto Electoral del Estado de México en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/8/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

ATENTAMENTE

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS